

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefe Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración los días 25 y 26 de junio la prueba deportiva “Cronometrada de Zahara” y “Trashumancia Paso de El Gaster”, el día 24/06/2022 de la “Romería de San Juan de Torre Alhaquime” y “Voladura en Cantera Fátima” y el día 30/06/2022 de la “Cabalgata de la feria de Guadiaro” afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente. Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles

o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

- 25 y 26 de Junio de 2022: cortes puntuales en la circulación de las carreteras A-371, A-374 y A-384 entre las 7.30 y las 13.30 horas.
- 25/06/22: corte en la circulación en las carreteras CA-9112 (pk 0+000 a 1+900), CA-9104 (pk 13+350 a pk 13+820) entre las 15.30 y las 21:30 horas.
- 26/06/22: cortes en la circulación en las carreteras CA-9112 (pk 0+000 a 1+900), CA-9104 (pk 13+350 a pk 13+820) entre las 9.15 y las 14:30 horas.
- 24/06/22: cortes puntuales en la circulación de las carreteras A-384 (p.k. 29.300).
- 24/06/22: cortes dinámicos en la circulación de la carretera CA-9120 (pk 8+870 a pk 7+230) entre las 19.30 y las 20:30 horas.
- 24/06/22: cortes dinámicos en la circulación de la carretera A-2103 (pk 1+700 a pk 2+200) entre las 20.30 y las 21:30 horas.

Cádiz, 22 de junio de 2022. LA JEFE PROVINCIAL DE TRÁFICO. Ana Belén Cobos Rodríguez. Firmado. **Nº 68.057**

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA

#### FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

##### EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir once plazas de Peón CC.PP de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir once plazas de Peón CC.PP de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:
- Titular: Manuel José Luna Rodríguez
- Suplente: José Rafael Pérez Lasso de la Vega
- Vocales:
- Titulares: Fernando Toledo Noria
- África Salieta Gutiérrez
- Antonio García Sánchez
- Gonzalo Guisado Fernández
- Suplentes: Mario Martín Ojeda
- Inmaculada Sibón Roldán
- M<sup>a</sup> Teresa Fernández-Mota Gracia
- José Joaquín García Reina
- Secretario/a:
- Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez
- Suplente: Ana María Navarro Navas

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Alfredo Lloret Pérez.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

**Nº 64.867**

### AREA DE FUNCION PUBLICA

#### FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS

##### EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 14 de junio de 2022, ha resuelto lo siguiente:

“Mediante Resolución de 9 de mayo de 2011, de la Diputación Provincial de Cádiz, se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas de Vaquero/a de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de Empleo Temporal (BOP Cádiz núm. 93 de 19 de mayo de 2011).

Habiéndose producido la baja como funcionarios de carrera de algunos de los miembros designados para integrar el citado órgano de selección, y la renuncia motivada de otros de los citados miembros, procede modificar la resolución indicada a fin de determinar la composición del indicado órgano de selección.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y Decretos de la Presidencia de fecha 1 y 4 de julio de 2019, vengo en RESOLVER:

Primero.- Modificar la Resolución de 9 de mayo de 2011 de la Diputación Provincial de Cádiz, por la que se dispuso la aprobación de la composición del órgano de selección de las pruebas selectivas convocadas para cubrir dos plazas de Vaquero/a de personal laboral fijo, incluidas en el proceso de Consolidación de empleo temporal, quedando establecida la composición de dicho órgano de selección en los siguientes términos:

- Presidente/a:
- Titular: Rosario Gomar Núñez.
- Suplente: María Rosario Rosado Ramírez.
  - Vocales:
- Titulares: Rafael Luis Torres Martell.
- José Luis Molins Marin.
- África Salieta Gutiérrez.
- Francisco M. Salado De la Torre.
- Suplentes: José Joaquín García Reina.
- Irene Ares Sáinz.
- Juan Ramírez Carretero.
- Alfonso Delgado Bello.
  - Secretario/a:
- Titular: Marta Álvarez-Requejo Pérez.
- Suplente: Ana María Navarro Navas.

Segundo.- Proponer, para su designación por el Tribunal, como colaborador del mismo a efectos de garantizar la debida coordinación de su actuación con la gestión del Área de Función Pública, y asesorar al mismo en relación con el desarrollo y contenido de las pruebas, a Sebastián Gómez Flores.”

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Diputada Delegada del Área de Función Pública.

Nº 64.887

## AREA DE EMPLEO

### INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT)

EDICTO RELATIVO A LAS BASES GENERALES PARA LA CREACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO TEMPORAL DEL IEDT, DE 4 DE AGOSTO DE 2017

Por Decreto de fecha 15 de junio de 2022, se ha emitido por la Vicepresidencia del IEDT, la siguiente resolución relativa a la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, con el siguiente tenor literal:

“De conformidad con la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, publicadas en el BOP de Cádiz núm. 164 de 29 de agosto de 2017, cada vez que por necesidades de los diferentes servicios del IEDT implicados tanto en la ejecución de proyectos con financiación propia como en proyectos relacionados con la gestión, control y justificación de Fondos Europeos, se nombre/contrate personal de la Bolsa se publicará en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del mismo Organismo, la relación de personas nombradas/contratadas y el programa europeo al que serán adscritos en exclusividad, con expresión del grado de cofinanciación, el nombre del programa y el Fondo Estructural y de Inversión Europeo que esté a cargo del mismo.

A la vista de lo anterior, vengo en ordenar la publicación en el BOP de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Diputación de Cádiz y en la web del mismo Organismo:

La relación de personas contratadas como personal de programa el pasado 22 de abril de 2022, con las especificidades señaladas en la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017, en el Programa Operativo FSE, Empleo, Formación y Educación (POEFE):

1. Bernal Martínez, Antonio, con la categoría profesional de Técnico Medio de Gestión Económico Administrativa.

La relación de personas contratadas como personal de programa el pasado 20 de mayo de 2022, con las especificidades señaladas en la Base Duodécima de las Bases generales para la creación de Bolsas de Trabajo temporal del IEDT, de 4 de agosto de 2017:

1. Programa de Orientación Profesional, Itinerarios de Inserción y Acompañamiento a la Inserción, según los objetivos determinados en la Resolución de 30 de noviembre de 2020 por la que se efectúa la convocatoria para el año 2018

- Eva Caridad Jiménez Lozano, con la categoría profesional de Técnica de Orientación e Inserción de Proyectos/Planes.

- Palazón Martínez, M. Isabel, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

- María Estrella Márquez Anchergues, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

- Manso Rube, M. del Pilar, con la categoría profesional de Auxiliar Administrativo.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el IEDT, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad con lo dispuesto en La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa - Administrativa.”

La Vicepresidenta del IEDT.

Nº 65.854

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

SELECCIÓN DE PERSONAL DOCENTE Y TÉCNICO DE GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO Nº 10 PÓRTICO DIPUFORM@, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) Y UN 20% POR EL IEDT DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

Mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00090-2022 (Dpto./Ngdo. RRHH de fecha 15/06/2022) se ha resuelto lo siguiente:

Primero.- APROBAR las bases de la convocatoria para la selección, de 1 Docente de OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408), 1 Docente de PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SSCB0111) y 1 personal Técnico de Gestión, para la impartición de los itinerarios formativos conducentes a la obtención del certificado de profesionalidad en el marco del Proyecto nº 10 Pórtico DIPUFORM@, conforme al convenio suscrito en fecha de 07/06/2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN DIRECTA ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, contenidas en el Anexo I y los Anexos II y III, de solicitud y autobaremación, respectivamente.

Segundo.- ORDENAR la publicación de las presentes bases, Anexo I, y los anexos II y III en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el tablón de edictos, en la página web municipales y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Fra.

Tercero.- PRESENTAR ante la Oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Vejer de la Frontera, oferta de empleo por el quintuple de los puestos convocados, una vez se haya publicado las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### ANEXO I

BASES PARA LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO Nº 10 PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) Y UN 20% POR EL IEDT DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

De conformidad con el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo, el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera ha resuelto convocar un proceso selectivo para la selección y posterior contratación de personal laboral de carácter temporal para la ejecución del PROYECTO Nº 10 PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES

#### PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto determinar los requisitos y criterios de valoración de méritos que han de tomarse en consideración para la selección y contratación de personal necesario para la ejecución del proyecto denominado DIPUFORM@.

#### SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las bases reguladoras se regirán por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 2/2002, de 9 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y/o promoción profesional de funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y el Real Decreto

896/1991, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de las Administraciones Públicas, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino.

**TERCERA.- PLAZAS CONVOCADAS**

1 Docente para impartir los módulos formativos del certificado de profesionalidad: OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)

1 Docente para impartir los módulos formativos del certificado de profesionalidad: PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SSCB0111)

1 Personal Técnico de Gestión

Se seleccionará a más de un docente en el caso de no existir candidatos que reúnan los requisitos establecidos en el apartado IV, "prescripción de los formadores" del correspondiente Anexo de los certificados de profesionalidad, según los Reales Decretos que regulan la formación.

**CUARTA.- DESCRIPCIÓN DE LAS PLAZAS**

**1.- Funciones del personal docente**

Con carácter general serán las siguientes:

- Adecuación, preparación e impartición de los módulos formativos establecidos por el Instituto Nacional de Cualificaciones Profesionales para la acción formativa que sea contratado/a, así como la formación transversal correspondiente contenida en el Convenio de Colaboración.

- Calendarización de los módulos formativos a impartir, tanto específicos como transversales, en función del número de horas teóricas totales del curso respecto a la acción formativa.

- Colaboración con el/la Técnico/a de Gestión para la buena marcha del proyecto.

- Realización del control adecuado de asistencia, tanto semanal, como mensual del personal beneficiario del proyecto y remisión de los mismos al Técnico de Gestión y/o Orientador/técnico de Inserción del proyecto.

- Cumplir y hacer cumplir el reglamento interno para personas beneficiarias del proyecto.

- Realización de la evaluación continua del alumnado, así como informes de evaluación a la finalización del período de formación teórica y del período de formación práctica.

- Realización del Informe de evaluación final del alumnado, especificando las competencias adquiridas por cada uno/a de ellos/as así como el nivel de capacitación alcanzado.

- Seguimiento adecuado del alumnado durante el período de prácticas formativas en empresas.

Y en todo caso la realización de cualquier tipo de informes relacionados con su actividad profesional, que le pudieran ser requeridos tanto por la entidad contratante como por la coordinación general del proyecto.

**2.-Funciones del Personal Técnico/a de Gestión**

a) Desarrollo y puesta en marcha las distintas actuaciones previstas en el Proyecto, responsabilizándose de la gestión administrativa del mismo.

b) Coordinación de las actuaciones previstas en el Proyecto: formación, prácticas profesionales de los distintos cursos de formación.

c) Elaboración de los convenios de colaboración con empresas para la fase práctica de los itinerarios de inserción socio-laboral.

d) Revisión de la documentación técnica y administrativa del proyecto.

e) Control y mantenimiento del archivo de documentación del Proyecto.

f) Control contable y realización de las tareas necesarias para la justificación de los gastos del Proyecto ante los Organismos Públicos Competentes (IEDT y Organismo Intermedio).

g) Preparación de los informes económicos y de seguimiento físico y técnico y, en general, realizar el conjunto de tareas necesarias para garantizar la buena marcha del Proyecto.

h) Seguimiento de las instrucciones del IEDT emanadas del Manual de Instrucciones Particulares Obligatorias relativas al Control y la Verificación Interna del Proyecto.

i) Colaboración con la asistencia técnica externa del Proyecto.

j) Coordinación y colaboración con el personal técnico de formación y empleo y con el personal docente en pro de la buena marcha del proyecto.

k) Y, en general, colaboración y apoyo a la Coordinación General del Proyecto para la correcta ejecución del mismo y demás equipos en los que pudiera ser integrado.

**QUINTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

**1.- Requisitos Generales:**

Serán requisitos de la presente convocatoria los siguientes:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la ley. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, quienes tengan la condición de cónyuges de las anteriores personas, siempre que no se encuentren en situación de separación de derecho. Igual beneficio afecta a sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no se haya producido la separación de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes. Asimismo, podrán participar las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores y quienes cuenten con residencia legal en España.
- Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación académica o de la formación exigida en cada caso.
- En el caso de tratarse de personas extranjeras deberán superar una prueba previa, ante el Órgano de Selección nombrado para valorar la convocatoria a la que se presenten, donde demuestren conocimiento suficiente del idioma español. Esta prueba será calificada de apto o no apto. Quienes, de entre estas personas, hubiesen realizado los estudios oficiales en España o procedan de países cuyo idioma oficial sea el castellano serán eximidas de este requisito por el Órgano de Selección.

- La titulación requerida, al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegado como mérito.

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sufrido la separación o inhabilitación. En caso de ser nacional de otro estado, no estar en situación de inhabilitación o equivalente, ni haber sufrido sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

**2.- Requisitos específicos:**

**2.1.- Técnico de Gestión:**

Estar en posesión en alguna de las siguientes titulaciones: Diplomatura o Grado en: Derecho, Economía, Administración y Dirección de Empresas, Ciencias Empresariales, Relaciones Laborales, Ciencias Políticas y Sociología.

**2.2.- Docentes:**

**2.2.1.- OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES (ADGG0408)**

**A.- Competencia docente:**

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en todas sus especialidades, o título de graduado en Psicología o título de graduado en Pedagogía o postgrado de especialización en Psicopedagogía.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del título de Especialización didáctica expedido por el Ministerio de Educación o equivalente.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

O que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones especialidades

formativas:

SSCF01A ECP Formador 380 horas

SSCF01A NT Formador de formadores 400 horas

SSCF03ACA Docencia 900 horas

SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

**B) Titulación y experiencia profesional:**

Serán los establecidos en el apartado 4 del Anexo I del Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional de referencia:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	(1)	
		(2)	(3)
MF0969_1: Técnicas administrativas básicas de oficina	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
	• Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes		
	• Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión.		
	• Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.		
MF0970_1: Operaciones básicas de comunicación	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
	• Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
	• Técnico y Técnico Superior de la familia profesional de Administración y gestión.		
	• Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área profesional de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.		
MF0971_1: Reproducción y archivo	• Licenciado, ingeniero, arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.	1 año	3 años
	• Diplomado, ingeniero técnico, arquitecto técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.		
	• Técnico y Técnico Superior de las familias profesionales de Administración y gestión y de Artes gráficas.		
	• Certificados de profesionalidad de nivel 2 y 3 del área de Gestión de la Información y comunicación de la familia profesional de Administración y gestión.		

(1) Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia

(2) Con acreditación (3) Sin acreditación

La experiencia profesional deberá ser acreditada mediante contratos de trabajo o mercantil, certificados de funciones o de servicios previos e informe de vida laboral.



## 2.2.2- PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS (SSCB0111)

## A) Competencia docente:

Para acreditar la competencia docente requerida, el formador/a o persona experta deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador ocupacional o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

a) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de posgrado en los citados ámbitos.

b) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de Cualificación Pedagógica. Asimismo estarán exentos quienes acrediten la posesión del Máster Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

c) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

O que estén en posesión de alguna de las siguientes titulaciones especialidades

formativas:

SSCF01AIECP Formador 380 horas

SSCF01ANT Formador de formadores 400 horas

SSCF03ACA Docencia 900 horas

SSCF10 Formador Ocupacional 380 horas

## B) Titulación y experiencia profesional:

Serán los establecidos en el apartado 4 del Anexo V del Real Decreto 1697/2011, de 18 de noviembre que regula el certificado de profesionalidad de la familia profesional de referencia:

Módulos Formativos	Acreditación requerida	(1)
MF2022_3: Información y formación de usuarios de la biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> </ul>	3 años
MF2023_3: Gestión de la colección de la biblioteca	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> </ul>	3 años
MF2024_3: Servicio de préstamo bibliotecario	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> </ul>	2 años
MF2025_3: Extensión cultural y bibliotecaria	<ul style="list-style-type: none"> <li>Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> <li>Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.</li> </ul>	2 años

(1) Experiencia profesional requerida en el ámbito de la unidad de competencia

La experiencia profesional deberá ser acreditada mediante contratos de trabajo o mercantil, certificados de funciones o de servicios previos e informe de vida laboral.

## SEXTA.- REMUNERACIÓN.

La remuneración será la siguiente:

- Docentes:

Grupo de cotización 2: 2.395,05€ brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extras.

- Técnico de Gestión:

Grupo de cotización 2: 2.395,05 brutos mensuales, incluida la parte proporcional de las pagas extras.

## SÉPTIMA.- JORNADA DE TRABAJO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

La jornada del contrato será a tiempo completo para todas las plazas ofertadas.

La duración del contrato estará supeditada a la realización de todos los módulos formativos del certificado de profesionalidad del itinerario formativo completo, o en su caso del módulo formativo, incluyendo en ambos casos las fases de preparación y finalización, para el caso del personal docente, y en el del personal técnico de gestión a los trámites previos necesarios así como para la justificación final del proyecto. En todo caso no podrá exceder el del periodo de elegibilidad del gasto, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito con el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz (IEDT) y sus eventuales prerrogas, quedando en cualquier caso supeditado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente según lo previsto en el art. 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Los puestos de trabajo ofertados tendrán su lugar de residencia en dependencias municipales del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, destinadas al efecto, con excepción, en su caso, de la formación práctica.

## OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el de concurso de méritos.

La preselección se realizará mediante llamamiento al Servicio Andaluz de

Empleo mediante ofertas genéricas, aplicándose la Orden APU/1461/2002, de 6 de Junio del Ministerio de Administraciones Públicas, por la que se establecen las normas para la selección y nombramiento de personal funcionario interino, en los términos del art. tercero. 4) de la referida Orden según la cual "por razones de plazos o de dificultad para captar candidatos, podrá recurrirse, con carácter excepcional, a los servicios públicos de empleo para realizar la preselección".

La selección se llevará a cabo entre los candidatos preseleccionados por el Servicio Andaluz de Empleo por el quíntuple de cada puesto ofertado.

Las ofertas para la preselección de aspirantes se presentarán ante la oficina del Servicio Andaluz de Empleo de Vejer de la Frontera.

Los candidatos habrán de encontrarse inscritos como demandantes de empleo y cumplir los requisitos relacionados anteriormente.

Los candidatos preseleccionados deberán presentarse en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en el lugar, fecha y hora indicados por el Servicio Andaluz de Empleo, a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos y posteriormente presentarán copia de dicha documentación en el Registro Municipal de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

La documentación que deberán presentar será la siguiente:

1.-Fotocopia del DNI, o documento que acredite la identidad del aspirante.

En el caso de personas que carezcan de la nacionalidad española, documento conforme al cual se le autorice a trabajar en España.

2.-Fotocopia de la Titulación exigida o documento que acredite estar en posesión de la misma.

3.-Fotocopias de los documentos alegados como méritos:

3.1.-Experiencia profesional:

-Certificación expedida por la Administración pública o empresa privada correspondiente, en el que se acrediten los servicios prestados.

-Contratos de trabajo

-Certificados de empresa

-Informe de Vida Laboral actualizado

3.2.- Formación:

Fotocopia de la documentación alegada como mérito.

Las personas con discapacidad, debidamente acreditada por los órganos competentes de la Administración Pública correspondiente, deberán adjuntar tanto la certificación que acredite su discapacidad, como la que acredite la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones que se describan en la correspondiente convocatoria. En este caso, el certificado de discapacidad se entregará junto a la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Una vez recepcionados los candidatos y la documentación aportada por los mismos se presentará junto con la solicitud de participación en la selección (Anexo II) y Anexo III (autobaremación) en el Registro Municipal de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o conforme a los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de tres días hábiles desde la recepción de los candidatos.

En el plazo máximo de un mes desde el fin de la recepción de la documentación remitida por el SAE, se publicará la relación provisional de personas admitidas y excluidas en el tablón de edictos, página web municipal y portal de transparencia, con indicación de la composición del tribunal de selección, estableciéndose un plazo de 10 días hábiles para la presentación de las alegaciones o subsanación de errores en su caso, en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizado el plazo anterior se publicará en el tablón de anuncios, web municipal y portal de transparencia, la lista definitiva de personas admitidas y excluidas con indicación de lugar, día y hora de constitución del tribunal de selección para la valoración de méritos

La publicación de la lista con la baremación de los méritos en la documentación aportada por las personal participantes se realizará en un plazo máximo de 45 días desde la publicación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El tribunal de selección elevará propuesta de contratación, tras la valoración de los méritos, que se resolverá mediante Resolución de Alcaldía. La propuesta incluirá los aspirantes seleccionados y una lista de reserva, que en caso de renuncia o contingencia temporal, se procederá a su llamamiento por orden de prelación.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles para la realización, en su caso, de alegaciones, que de haberlas serán resueltas por el tribunal de selección.

Finalizado el plazo sin haberse presentado alegaciones, la resolución provisional devendrá a definitiva, y habiéndose presentado, una vez resueltas por el tribunal de selección, se dictará Resolución definitiva por la Alcaldía-Presidencia.

## NOVENA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN

El tribunal de selección de los méritos de los aspirantes se nombrará según lo recogido en el artículo 60 del TRLEBEP. Constando de Titulares y suplentes.

El Tribunal Calificador de los méritos y ejercicios de los aspirantes será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. Estará constituido por cinco miembros, y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer igual o superior nivel de titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Se designará titular y suplente de los siguientes cargos:

- Presidente: Un Empleado Público con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designado por el Alcalde.

- Vocales: Tres Empleados Públicos con la titulación o especialización igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada, designados por el Alcalde.

- Secretario: Funcionario de carrera con voz y voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

**DÉCIMA.- PROCESO SELECTIVO Y DESARROLLO DE LA SELECCIÓN**

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso de méritos. El Tribunal valorará los méritos alegados y documentalmente justificados con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia profesional: máximo 6 puntos.

1.- Tiempo de servicios prestados a la Administración Pública en plaza de igual o similar naturaleza a la que se aspira, acreditado mediante certificación expedida por el organismo correspondiente, 0,05 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 5,00 puntos.

La acreditación de la experiencia laboral en la Administración Pública se realizará mediante la correspondiente certificación (Anexo Servicios Previos)

2.- Por servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,02 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1,00 puntos.

La acreditación de la experiencia laboral en la empresa privada se realizará mediante certificado de empresa, corroborándose con contratos de trabajo e informe de vida laboral.

A los efectos de puntuación:

- Las fracciones de tiempo de servicios prestados inferiores a los treinta días no se computarán.

- Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente respecto a la jornada de trabajo a tiempo completo, siempre y cuando se acredite como mínimo el equivalente a un mes a jornada completa.

- No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Formación: máximo 2 puntos.

- Cursos de formación, seminarios o talleres:

Los cursos de formación, seminarios o talleres deben haber sido avalados, impartidos o autorizados por una Administración Pública, Cámaras de Comercio, Universidades, Colegios Profesionales, Organización Sindical o Confederación de Empresarios.

Habrán de guardar relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza ofertada.

No se valorarán las acciones formativas repetitivas de otras anteriores.

El tribunal podrá no considerar aquella formación que considere obsoleta, particularmente referida a aplicaciones informáticas.

Se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 40 horas lectivas:	0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas lectivas:	0,15 puntos.
- De 71 a 100 horas lectivas:	0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas lectivas:	0,25 puntos.
- De más de 200 horas lectivas:	0,30 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la mitad de la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala, 0,05 puntos.

No se aceptarán los títulos emitidos por entidades públicas extranjeras (no pertenecientes a España), salvo acreditación de la homologación correspondiente por parte de las autoridades españolas competentes.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados del baremo anterior.

En caso de empate se atenderá al siguiente orden de prelación:

1º Quién acredite más tiempo de experiencia laboral en el puesto ofertado, considerando en primer lugar el de la Administración Pública y en segundo lugar en la empresa privada.

2º Obtención de mayor puntuación en la fase de formación.

3º De persistir el empate se dirimirá mediante un sorteo.

**DÉCIMOPRIMERA. JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS ALEGADOS**

La documentación justificativa de dichos méritos deberá acreditarse en el momento de la presentación de solicitudes mediante copias de los documentos pertinentes indicados en la base octava y relacionados en el Anexo I.

**DÉCIMOSEGUNDA.- CONTRATACIÓN**

Concluido el proceso selectivo serán contratados, como personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, hasta el máximo de plazas convocadas aquellos aspirantes de mayor puntuación que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos en estas bases y que hayan superado dicho proceso. Conforme a lo dispuesto en la base octava habrá una lista de reserva, en la que se incluyen el resto de aspirantes por orden de puntuación en previsión de renunciaciones o contingencias temporales de los titulares de las plazas ofertadas. La lista de reserva sólo tendrá vigencia durante la duración de la acción formativa objeto de la presente convocatoria.

Los aspirantes propuestos deberán presentar, con carácter previo a la contratación original o copia compulsada, de la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos de acceso a la preselección por el Servicio Andaluz de Empleo, así como la aportada para la valoración de los méritos, a los efectos de verificar la autenticidad de los mismos y dejar copia cotejada en el expediente oportuno.

Los aspirantes propuestos, con carácter previo a la vinculación laboral con el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, deberán ser calificados previamente como aptos para el desempeño de sus funciones por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

No se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Habida cuenta que el número de plazas, objeto de la presente selección, para la ejecución del proyecto se ha calculado considerando el número de itinerarios a impartir, este Ayuntamiento no estará obligado a realizar la contratación del personal seleccionado en los siguientes casos:

- Si no hubiera un mínimo de diez alumnos para impartir el itinerario formativo al que se refiere estas Bases, no se contratará al personal docente seleccionado para su ejecución.

- Si se suprimiera una alguna acción formativa, no se contratará al personal docente seleccionado para las acciones eliminadas.

- Si se suprimieran las dos acciones formativas, no se procederá a la contratación del personal técnico de gestión.

- Cualquier otro motivo que impidiera la ejecución de los itinerarios formativos.

**DÉCIMOTERCERA. RECURSOS**

Contra la presente se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación de conformidad según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**DÉCIMOCUARTA. PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA**

Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en su página Web y en el Portal de Transparencia.

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES Y PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES FORMATIVAS EN EL MARCO DEL PROYECTO Nº 10 PÓRTICO DIPUFORM@, EN EL CONTEXTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) Y UN 20% POR EL IEDT DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

APELLIDOS	
NOMBRE	
Nº DNI/DOCUMENTO IDENTIDAD	
FECHA NACIMIENTO	
NACIONALIDAD	
DOMICILIO	
MUNICIPIO	
PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TLFNO.	
CORREO ELECTRÓNICO	

**EXPONE:**

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para participar en el proceso de selección para la plaza de personal TÉCNICO DE GESTIÓN.

Que reúne todos los requisitos establecidos en la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, para participar en el proceso de selección para la plaza de DOCENTE en la acción formativa de:

(Marcar la acción formativa completa o Módulos formativos a los que opta, si no opta a la formación completa)

Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales ADGG0408

<input type="checkbox"/>	MF0969_1: Técnicas administrativas básicas de oficina
<input type="checkbox"/>	MF0970_1: Operaciones básicas de comunicación
<input type="checkbox"/>	MF0971_1: (Transversal) Reproducción y archivo.

Prestación de servicios bibliotecarios SSCB0111

<input type="checkbox"/>	MF2022_3: Información y formación de usuarios de la biblioteca.
<input type="checkbox"/>	MF2023_3: Gestión de la colección de la biblioteca.
<input type="checkbox"/>	MF2024_3: Servicio de préstamo bibliotecario.
<input type="checkbox"/>	MF2025_3: Extensión cultural y bibliotecaria

Y a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:

FOTOCOPIA	SI	NO
DNI/DOCUMENTO IDENTIDAD		
COMPETENCIA DOCENTE		
TITULACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA		
EXPERIENCIA PROFESIONAL		

SOLICITA Ser admitido/a al proceso de selección para acceder a la plaza de  DOCENTE  PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN, con arreglo a las Bases de la Convocatoria.

En Vejer de la Frontera a de de 2022.

Fdo:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de

Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados a un fichero de titularidad municipal, con la finalidad de gestionar su participación en el procedimiento de selección. Si lo desea podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición de conformidad con lo establecido en la ley citada y demás legislación concordante. Para el ejercicio de estos derechos podrá dirigir instancia a este Ayuntamiento. A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

ANEXO III  
AUTOBAREMACION

AUTOBAREMACIÓN PARA LA SELECCIÓN DE DOCENTES Y PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL PROYECTO DIPUFORM@, INTEGRADO EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN DESTINADO A ENTIDADES LOCALES, PARA LA INSERCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ACUERDO CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN FIRMADO ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIO ECONÓMICO Y TECNOLÓGICO (IEDT) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA, COFINANCIADO EN UN 80% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE) Y UN 20% POR EL IEDT DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.

APELLIDOS:					
NOMBRE:					
DNI/NIE:					
PUESTO:					
<input type="checkbox"/> DOCENTE DE OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES ADGG0408					
<input type="checkbox"/> DOCENTE DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS BIBLIOTECARIOS SSCB0111					
TITULACIÓN:					
CAPACIDAD DOCENTE:					
EXPERIENCIA EN LA UNIDAD DE COMPETENCIA:					
<input type="checkbox"/> PERSONAL TÉCNICO DE GESTIÓN					
FORMACIÓN: TOTAL PUNTOS.....					
Nº ORDEN DOCUMENTO	NOMBRE DEL CURSO	FECHA DE REALIZACIÓN	ENTIDAD	N.º HORAS	PUNTOS

EXPERIENCIA PROFESIONAL: TOTAL PUNTOS.....

Nº ORDEN DOCUMENTO	EMPRESA	CONTRATOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES De: hasta:	N.º MESES	PUNTOS

En Vejer de la Frontera a de 2022.  
Fdo:

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos personales y garantía de los Derechos digitales, se le informa que los datos personales aportados serán incorporados a un fichero de titularidad municipal, con la finalidad de gestionar su participación en el proceso de selección. Si lo desea podrá solicitar el acceso a sus datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición de conformidad con lo establecido en la ley citada y demás legislación concordante. Para el ejercicio de estos derechos podrá dirigir instancia a este Ayuntamiento. A/A SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

Lo que se publica para general conocimiento, en Vejer de la Frontera. 16/06/22. EL ALCALDE. Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 64.831

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO

Habiéndose sometido el expediente de suplemento de crédito nº 01-2022 a período de exposición pública en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante 15 días y, no habiéndose interpuesto reclamaciones, reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera, 15/6/22. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 64.833

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA  
ANUNCIO

Habiéndose sometido el expediente de crédito extraordinario nº 01-2022 a período de exposición pública en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 212 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales durante 15 días y, no habiéndose interpuesto reclamaciones,

reparo u observaciones, se aprueba definitivamente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R. D. Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Vejer de la Frontera, 15/6/22. EL ALCALDE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 64.842

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS  
EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE JUNIO del ejercicio 2022, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

CONCEPTO	PERIODO VOLUNTARIO	FECHA CARGO EN CUENTA
- PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)	JUNIO 2022 : Desde el 17 de Junio al 17 de Agosto de 2022	4 de Julio de 2022

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 15 de Junio de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 64.938

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANUNCIO POR EL QUE SE HACE PÚBLICO LA REVOCACIÓN DE LA DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D. ROBERTO PALMERO MONTERO.

Por Resolución de Alcaldía núm. 3.581 de fecha 14 de junio de 2022, se RESUELVE:

1º- Revocar el Decreto de la Alcaldía número 4.491 de fecha 4 de julio de 2019, en lo que hace a su resuelve Primero, excluyendo a D. Roberto Palmero Montero Tercer Teniente de Alcaldía, de entre los miembros capitulares que ejercerán el desempeño de sus cargos en régimen de dedicación exclusiva.

2º- Mantener la vigencia del resto de términos de la Resolución de la Alcaldía número 4.491 de 4 de julio de 2019 en todo lo que no se vea afectada por la modificación del Decreto de Alcaldía número 4590 de 9 de julio de 2019.



3º.- Dar conocimiento de la presente Resolución al Pleno Corporativo en la siguiente sesión ordinaria que celebre.

4º.- Publicar de forma íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera a 15/6/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE, D. José María Román Guerrero. Firmado. **Nº 65.171**

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 10 de junio de 2022, al punto 37º. Urgencia 5, adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE ZF 08 A "LA LÍNEA OESTE A", conforme al art. 99 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de lo dispuesto en el art. 141.4 del Reglamento de Planeamiento (RD 2159/1978, de 23 de junio).

Todo lo cual se hace público y para general conocimiento, indicándose que la resolución pone fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante este Ayuntamiento o recurso contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - administrativo con sede en Cádiz, en el plazo de DOS MESES, ambos contados a partir del día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanear ambos recursos y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Cádiz, a 16/6/22. EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO. Juan Jesús Castillo Costilla. Firmado. **Nº 65.521**

#### AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DEL ROSARIO EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Villaluenga del Rosario ( Cádiz ), en sesión celebrada el día 19 DE JUNIO DE 2022, aprobó la MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION PRIVATIVA DE EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES, por el cual , el artículo 3.2 de la Ordenanza relativo a la Cuota Tributaria quedaría redactado de la siguiente forma:

3.2. Las Tarifas de la tasa serán las siguientes:

Por exposiciones. Cada día	50 euros.
Por evento u otras utilizaciones con menos de cien asistentes.	100 euros cada día de evento
Por evento u otras utilizaciones con más de cien asistentes.	100 euros por cada cien asistente y 50 euros más por cada cien más o fracción, por cada día de evento.
Por evento a celebrara en local " La Espuela "	50 euros por cada día de evento

Acuerdo que se expone al público por periodo de 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

En Villaluenga del Rosario, a 19 de junio de 2022. EL ALCALDE. Fdo.: Alfonso C. Moscoso González. **Nº 65.885**

#### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 2 de junio de 2022, al particular 7 del Orden del Día, se aprobó, con carácter inicial, el Documento de Estudio de Detalle del ARI-F-12 "AVENIDA DE LA FERIA" del PGOU de Jerez de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45.1 y 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 78.1. de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, (BOJA Nº 233, de 3 de diciembre de 2021), en el artículo 140 3. del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en el artículo 7.e de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en el artículo 13.1.e de la Ley 1/2014, de Transparencia Pública de Andalucía, se somete el referido expediente a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual, podrá ser examinado por cuantas personas estén interesadas en ello y formular, dentro del mismo plazo, las alegaciones que estimen pertinentes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible, para su consulta, en la página web del Ayuntamiento de Jerez (www.jerez.es), en el Portal de Transparencia y de forma presencial, en las oficinas de la Delegación de Urbanismo, sita en Plaza del Arenal, s/n, edificio Los Arcos, en horario de 9:00 a 13:00 horas. Para la consulta del expediente de forma presencial se deberá solicitar cita previa en los teléfonos 956149629 y 956149620.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en la sede electrónica del Ayuntamiento de Jerez, bien en cualquier registro del mismo Ayuntamiento, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presente publicación se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17/6/22. El Delegado de Urbanismo, Infraestructuras y Medio Ambiente (por delegación efectuada en R.A. de 24.07.19), José Antonio Díaz Hernández. Firmado. **Nº 65.925**

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA

##### EDICTO

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 57/2022, sobre Despido /Ceses en general, a instancia de LUISA ANA PRIETO PAGNAS contra HOTEL BODEGA FLORES, S.L. en la que con fecha 10/06/2022 se ha dictado Sentencia nº 257/2022 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 JEREZ DE LA FRONTERA  
AUTOS num. 57/22

SENTENCIA num. 257/22

En Jerez de la Frontera, a diez de junio del dos mil veintidós.

MARIA SOLEDAD ORTEGA UGENA, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de JEREZ DE LA FRONTERA, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO seguidos a instancia de DOÑA LUISA ANA PRIETO PAGNAS contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda formulada por DOÑA LUISA ANA PRIETO PAGNAS contra HOTEL BODEGA FLORES SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo declarar y declaro la nulidad del despido acordado por la demandada, y declaro extinguida la relación laboral con fecha de esta sentencia, condenando a la empresa al abono de la INDEMNIZACIÓN de 5.246,36 €, con abono de los SALARIOS DE TRAMITACIÓN en cuantía de 15.772,69 € dejados de percibir desde la fecha del despido hasta esta sentencia, sin pronunciamiento para el FONDO DE GARANTIA SALARIAL.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0057 22, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a HOTEL BODEGA FLORES, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

13/6/22. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.  
ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado. **Nº 65.974**

#### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACIÓN:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959